

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200053700
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S
GARANTE: MARIA FERNANDA PIZA CARANTON

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:1.-

1. Acredítese la apertura del correo electrónico enviado al garante, toda vez que se allega acuse de envío.

2. Infórmese bajo que medio se obtuvo el correo electrónico del garante (art. 8 del Decreto 806 de 2020).

3. Aclárese el hecho primero, toda vez que el contrato de prenda sin tenencia se encuentra suscrito a favor de MOVIAVAL SAS no cartera castigada MOVIAVAL SAS.

4. Alléguese certificado de tradición del vehículo objeto de la solicitud, donde se acredite la garantía mobiliaria prenda sin tenencia a favor de la solicitante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89068cd84a0ff0eea1a14b4b5b7248ae233610e7aa18755b95230fc91c37e0a9

Documento generado en 25/09/2020 09:14:59 a.m.